



ORDENANZA N° 29

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TURISMO Y MEDIOAMBIENTALES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 4, ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio publico que consiste en la prestación por la Oficina Municipal de Turismo, de servicios de visitas guiadas por la ciudad y de servicios de venta de diversos material informativo y promocional de la ciudad, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El objeto del presente precio público consiste en la prestación por la Oficina Municipal de Turismo, de servicios de visitas guiadas por la Ciudad y de servicios de venta de diverso material informativo y promocional de la Ciudad.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la visita guiada por la Ciudad y la adquisición de diverso material informativo y promocional ofertado a través de la Oficina Municipal de Turismo. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se efectúa la reserva concertada o la adquisición, en su caso.

CUOTA TRIBUTARIA

TARIFAS: Se aplicará el siguiente precio público:

Artículo 3

Tarifa por visitas guiadas a la Ciudad: edificios municipales y edificios eclesiásticos.

- 3.1 Visitas concertadas con antelación, en horario fijado por la Oficina, (mínimo 10 personas obligadas al pago), por persona hasta 255,15 €/persona.
- 3.2 Visita de Grupo de más de 25 persona3,60 €/persona.



Los menores de 14 años acompañados de adultos estarán exentos del pago de los precios anteriores.

Artículo 4. Tarifa por visitas a Museos

4.1 Visitas a Museos del Teatro de Bellas Artes.....	1,03 €
4.2 Visitas a Museo Arqueológico	1,03 €
4.3 Otros museos y exposiciones	1,03 €

Artículo 5. Tarifa por visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural:

5.1. Por visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural en grupo que cuentan con medios de desplazamiento propios y en conjunto para el grupo (autobús u otro tipo de vehículo):

5.1.1. Grupo de hasta 15 personas (Grupo mínimo de 8 personas	5,15 €/ persona.
5.1.2. Grupo de más de 15 personas.....	3,60 €/ persona.

5.2 Por visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural en vehículo todoterreno municipal:

5.2.1. Hasta 2 personas.....	20,60 €/persona y visita.
5.2.2. Más de 2 personas	15,45 €/persona y visita.

BONIFICACIONES.-

1) Se establecen para ambos epígrafes una bonificación del 25% en los precios de visita para los casos siguientes:

Grupo de estudiantes (mayores de 14años) debidamente acreditados.

Grupos de jubilados.

Grupos con minusvalías psíquicas, debidamente acreditados.

2) Aplicación de un 10% a los grupos organizados por Agencias de Viaje y/o mayoristas y visitas concertadas a través de establecimientos y/o entidades que realicen el servicio de alojamiento y/o restauración en Tarazona o en su Comarca.

Quedarán exentas del pago del precio público aquellas que se consideren de interés por la Alcaldía, por motivos promocionales, institucionales y/o de representación municipal.

Se aplicará la bonificación más ventajosa para el usuario de acuerdo con los epígrafes que no serán acumulables.



EXENCIONES.-

Para visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural en vehículo todo terreno municipal, estarán exentos del precio público los menores de 14 años, hasta un máximo de tres por vehículo. En caso de más de tres menores se aplicará una bonificación del 25%.

Para visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural en grupo que cuentan con medios de desplazamiento para el grupo, estarán exentos del precio público los menores de 14 años, siempre que no superen el 60% del total del grupo. Si superaran el 60% se aplicará una bonificación del 25%.

5.3 Utilización del Refugio del Moncayo, por día de estancia.

5.3.1 Desayuno.....	4,24 €
5.3.2 Comida	10,30 €
5.3.3 Cena.....	10,30 €
5.3.4 ½ pensión	18,54 €
5.3.5 Pensión completa	30,90 €
5.3.6 Alojamiento colectivo, máximo	11,33 €
5.3.7 Alojamiento colectivo, mínimo.....	6,18 €

Artículo 6

En caso de venta de postales, publicaciones y material de promoción de la Ciudad, se aplicarán los precios marcados por la editorial o proveedor comercial correspondiente.

Cuando a petición terceros se presten otros servicios, se exaccionará el precio de coste que suponga la prestación del servicio.

PAGO

Artículo 7

El pago se realizará en el momento de la reserva o inicio de la visita, o de la adquisición del material, siendo gestionado por la Oficina Municipal de Turismo.



DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.